

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Residual integrado por **POR EL PODER EJECUTIVO:** La Dra. Liliana Sarganas y el Dr. Juan Diaz, **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Anibal de Olivera y Cyro Pereira **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Marcelo Luzardo y Mauro Rivero:

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 6 de octubre de 2022 corresponde fijar el ajuste aplicable a partir del 1ero de julio de 2023.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula Tercero, III) del referido acuerdo corresponde aplicar a partir del 1ero de julio de 2023 un 2.7 % por concepto de ajuste salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

- a) 2.7% por concepto de inflación esperada por el período 01.07.23 al 31.12.2023.
- b) No corresponde aplicar correctivo en virtud de lo establecido en el punto b) de la referida cláusula en cuanto se estableció un correctivo en más y la inflación acumulada durante el período 01. 07.2022 – 30.06.2023 (5.98%) y los ajustes nominales otorgados en el mismo (3%, 4%, total 7.12%) indicarían que el correctivo sería negativo.

TERCERO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

8/11/23

M. T. S. S.